

LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MÉXICO. ANÁLISIS DESDE LA TEORÍA CRÍTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

KAREN AIDE AGUAYO MOTA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

TEMÁTICA GENERAL: EDUCACIÓN Y VALORES

Resumen

El objetivo de esta ponencia es presentar un análisis del estado que guardan los programas de estudio de las asignaturas de derechos humanos en las licenciaturas en Derecho de 35 universidades públicas de México. Se muestra un panorama sobre la educación en derechos humanos en el país, con base en la consideración de que educar en derechos humanos implica un proceso de transformación de jóvenes estudiantes a partir de conocimientos teóricos y prácticos acerca de los derechos fundamentales, entendidos como procesos sociales con realidades diversas favorecidas u obstuidas por las condiciones económicas, políticas y culturales. En este estudio sobre el diseño curricular y la conceptualización de la educación en derechos humanos en la universidad desde un contexto histórico-social-cultural, se pone especial énfasis en los factores que limitan la educación en derechos humanos, así como la experiencia en la propia voz de jóvenes estudiantes de Derecho y el impacto que representa o no esta asignatura en los distintos ámbitos de su vida.

Palabras clave: *derechos humanos, educación pública, educación superior, pedagogía crítica.*

La educación en derechos humanos juega un papel importante en la formación de personas comprometidas con la construcción de una cultura social precisamente en derechos humanos, en el campo institucional de las universidades públicas del país estos derechos se han integrado a los planes de estudio, principalmente en la licenciatura en Derecho con la pretensión de formar profesionistas con alto compromiso, respeto, defensa y protección de los derechos de las personas; sin embargo existe un abismo entre lo que se plantea en un documento programático de una materia y su aplicación práctica dentro y fuera del claustro universitario, más aún entre las teorías jurídico-

legales que se enseñan en clase y la realidad en la que se desenvuelven los derechos humanos en un contexto social, cultural e histórico determinado.

A partir de la propia experiencia en la docencia se han identificado carencias en los planes de estudio de la universidad pública, como la fragmentación y descontextualización de contenidos educativos, la falta de práctica en las actividades formativas, así como la falta de profesionalización docente, lo cual limita la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos en la formación universitaria. Las instituciones de educación superior pública presentan e implementan modelos educativos competitivos, que tienen el propósito de insertar exitosamente a sus estudiantes en la vida laboral, sin importar el tipo de contenidos o saberes que se abordan en clase, o bien las técnicas, metodologías o instrumentos que se utilicen para cumplir con ese cometido; lo que provoca una degradación de la función social que tiene la universidad pública, centrando sus objetivos en formar profesionales competitivos, líderes y competentes que se enfocan en aquellos empleos que proporcionen una remuneración económica segura con oportunidades de crecimiento individual, segregando y/o excluyendo el desarrollo de oportunidades de crecimiento colectivo.

Esta investigación surge primeramente por la propia experiencia docente de una universidad pública, así como mi formación profesional como licenciada en Derecho en un sistema educativo superior público y al mismo tiempo, en la observación de la homogeneidad estudiantil que se hace en la educación superior, pues se enseñan los mismos contenidos de una misma materia en regiones diferentes, dirigidos a un mismo tipo de estudiante universal, si bien se debe considerar que todo programa de estudio de una materia debe contener ciertos conocimientos teóricos, epistemológicos, axiológicos y prácticos básicos en la formación profesional de estudiantes, empero las asignaturas deben estar contextualizadas a las necesidades reales del entorno en el que se ubica una institución educativa, dirigirse al aprendizaje, la enseñanza, la construcción y la deconstrucción de saberes para un determinado sector poblacional.

En este sentido, para realizar el análisis programático de la materia de Derechos Humanos, se eligieron únicamente las universidades públicas, estatales y federales del país, siendo un total de 35 mencionándose a continuación, Universidades Autónomas de: Aguascalientes (UAA), Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), Baja California (UABC), Baja California Sur (UABCS), Campeche (UACAM), Chiapas (UNACH), Chihuahua (UACH), Ciudad Juárez (UACJ), Coahuila (UADEC), Guerrero (UAGRO), Nayarit (UAN), Nuevo León (UANL), Querétaro (UAQ), Quintana Roo

(UAQROO), San Luis Potosí (UASLP), Sinaloa (UAS), Tamaulipas (UAT), Tlaxcala (UATX), Zacatecas (UAZ), del Carmen (UNACAR), del Estado de Hidalgo (JAEH), del Estado de México (UAEM), Metropolitana (UAM), del Estado de Morelos (UAEM), de Colima (UCOL), de Guadalajara (UDG), de Guanajuato (UGTO), de Sonora (UNISON), Juárez de Tabasco (UJAT), del Estado de Durango (UJED), Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMICH), Nacional Autónoma de México (UNAM), Veracruzana (UV), de Yucatán (UADY) y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).

Sin embargo, por las diversas circunstancias presentadas en la recopilación de los documentos programáticos de estas materias se pudo acceder al programa de dicha asignatura de 20 universidades, es decir no se pudo conseguir el documento de 7, mientras que 8 instituciones educativas no integran esta materia a sus planes de estudio. Este estudio se enmarca dentro de los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, en razón de que a partir de las disposiciones de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011, para estos periodos la mayoría de las universidades objeto de estudio ya contaban con dicha materia integrada a sus planes de estudio.

Esta investigación se enmarca en un método mixto que permite realizar un análisis interpretativo-descriptivo y hermenéutico de los documentos programáticos, esto facilitó el estudio e interpretación de cada una de las asignaturas de Derechos Humanos desde una perspectiva constructivista de la teoría crítica de los derechos humanos pues ésta se enfoca en el estudio de las instituciones sociales, la vida social y los problemas históricos –dominación, enajenación, luchas sociales- desde la afirmación de que son productos de construcciones humanas (Álvarez, 2003: pág. 43) por lo que la teoría crítica constituye una herramienta teórica que abarca este estudio de forma transversal.

Por otro lado se aplicaron entrevistas semi estructuradas a estudiantes de Derecho que ya han cursado la asignatura de Derechos Humanos, con la finalidad de conocer cómo fue su experiencia y que perspectiva tienen de esta materia; así pues se entrevistaron a dos estudiantes de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) y de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). De la sistematización de información de estas entrevistas surgieron las siguientes categorías de análisis: a) *Enseñanza y aprendizaje del Derecho con enfoque crítico en derechos humanos*; b) *Visión legalista/positivista de los derechos humanos en la formación de profesionales del Derecho*, c) *Reconstrucción del currículo jurídico desde la realidad latinoamericana de los derechos humanos*; d)

Construcción social y defensoría de los derechos humanos; e) Vinculación con la realidad social de los derechos humanos.

Estas categorías sirven para fundamentar y comprender el análisis de los programas de las materias de Derechos Humanos, pues ayudan a obtener una perspectiva de la utilidad de los contenidos temáticos, de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan dentro y fuera del aula de clase, así como la aplicación o no aplicación de estos saberes en la realidad y en un contexto sociocultural determinado, lo cual se expone desde la propia voz de estudiantes de Derecho a partir de su experiencia.

Se construye la última parte de esta investigación desde un enfoque cuantitativo, en donde a partir de los datos arrojados en el apartado cualitativo, se diseñaron y elaboraron algunos datos estadísticos que apoyan, visualizan y ayudan a la comprensión del análisis de dichos programas de estudio. Por lo anterior, se pretende con esta investigación tener un primer acercamiento a la realidad de la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos en la universidad pública, así como a la representación de los saberes que en ésta temática adquieren el colectivo de estudiantes de Derecho y los significados que le dan en su vida cotidiana, que pueda impactar en su desarrollo laboral y profesional al egresar de la licenciatura.

De esta manera mediante esta investigación se obtuvieron los siguientes hallazgos, en lo que respecta al diseño y ubicación curricular de las asignaturas de Derechos Humanos, se observó que en las universidades analizadas varía el nombre de la asignatura, pero en su mayoría se integra con el nombre de "Derechos Humanos", también en la mayoría de estas universidades se crean estos programas bajo el modelo educativo por competencias, centrándose en formar profesionales del Derecho con un alto nivel de competitividad y liderazgo, capaces de integrarse a la vida laboral con facilidad. De igual forma en la mayoría de las universidades esta materia es obligatoria, empero en algunas instituciones educativas esta materia es optativa por lo que queda a consideración e interés de los jóvenes estudiantes cursarla y por lo tanto tener o no una formación desde el estudio de los derechos humanos. Así mismo, en la mayoría de las licenciaturas en Derecho, este curso se imparte en el cuarto semestre de la carrera, encontrándose variantes como el caso de la BUAP y la UNAM que la imparten el 1º semestre o la UABJO, que la imparte en el 10º semestre. La actualización de los contenidos temáticos de estas asignaturas se hace de forma paulatina, encontrándose contenidos

que no se han modificado ni actualizado desde el año 2003 (UASLP), mientras que otros se han modificado en el año 2015 (BUAP, UCOL, UAA).

Por lo anterior es conveniente que la enseñanza del Derecho se haga desde una perspectiva de los derechos humanos, es decir, desde una educación en y para los derechos humanos que permita formar profesionales sensibles, con sentido de solidaridad y compromiso con las luchas sociales de colectivos que históricamente han sido invisibilizados, discriminados y ensombrecidos por las estructuras de dominación y poder, pues “existe una fractura dual sobre los derechos humanos, agravándose ante la solidez de una sensibilidad social asentada sobre una manera de concebirlos a partir de una especie de bipolaridad no sólo mental, sino también cultural” (Sánchez, 2014: pág. 541); así pues, la teoría crítica de los derechos humanos potencializa la efectivización de los derechos, pues los complejiza y se acerca a la realidad social en que se desenvuelven en el cotidiano, emergiendo las conciencias de estudiantes para que puedan construir, de-construir y re-construir esa realidad generando acciones que lleven a la construcción de nuevos espacios de convivencia, nuevas alternativas o nuevas realidades que permitan un desarrollo de vida digna para todas las personas.

En lo que respecta a los hallazgos de las categorías identificadas, en la primera de ellas correspondiente a la “enseñanza y aprendizaje del Derecho con enfoque crítico en derechos humanos” únicamente la UASLP muestra un contenido en su programa de estudios de la materia de Derechos Humanos, abordándose en la fundamentación de éstos derechos desde teorías críticas latinoamericanas y textos de escritos latinoamericanos. Así pues se observa que el resto de las universidades analizadas no presentan dentro de sus objetivos de la materia el abordaje desde la teoría crítica, de igual forma en el desarrollo temático de los documentos programáticos no se estudia ningún tema desde esta perspectiva crítica, por lo que los contenidos se fundamentan en cuestiones positivistas y legalistas sobre el deber ser de sus estudiantes y su función específicamente jurídica al egresar, invisibilizando la función social que también representa la abogacía, pues tiene como propósito velar y defender los derechos de las personas, acompañándolas en las distintas problemáticas sociales como un ser humano que ve al otro sin discriminación ni exclusión, sin la figura rígida de cliente; pues “una teoría crítica de derechos humanos desde América Latina discute la posibilidad, factibilidad y alcances de una noción no sociohistórica de *justicia*” (Gallardo, 2011: pág. 46).

Por otro lado el grupo de estudiantes entrevistados, manifestaron que han tenido un acercamiento a la teoría crítica de los derechos humanos de forma extra curricular, es decir a través del acompañamiento de docentes especialistas en esta temática, desde el ámbito académico, el activismo o bien por actividades de investigación, mostrando conciencia sobre la realidad social y la problemática de los derechos humanos en diversas situaciones de violaciones graves de estos derechos de alguna persona o grupos de personas, siendo testigos de que la justicia aún no les alcanza. Empero el resto de estudiantes del país que únicamente se centran en el contenido del programa de estudios, están sumergidos en la enseñanza tradicionalista del Derecho aprendiéndose lo que dicen las leyes y códigos, estudiando por horas las doctrinas clásicas del Derecho, sin entender realmente para que les sirve o les servirá al egresar de la licenciatura.

En la segunda categoría de análisis *“visión legalista/positivista de los derechos humanos en la formación de profesionales del Derecho”* se encuentran todas las universidades públicas de acuerdo a sus programas de estudio. Mediante ésta se obtiene que el contenido temático de estas materias es muy similar entre si –a pesar de que algunos programas son muy reducidos y sintéticos- encontrándose pequeñas diferencias en cuanto al abordaje de diversas problemáticas de los derechos humanos, por lo tanto en esta categoría se agrupan distintas temáticas en unidades de aprendizaje de acuerdo a los contenidos análogos que existen entre sí.

Inicialmente se presenta una conceptualización de los derechos humanos, por lo que se pueden englobar en la primera unidad de aprendizaje, estudiándose contenidos como la noción de derechos humanos y garantías individuales, los problemas de su definición, la relación que existe entre derechos humanos, garantías individuales, garantías constitucionales, derechos naturales, así como derechos fundamentales; la segunda unidad de aprendizaje engloba la fundamentación de los derechos humanos, limitándose su estudio reduccionista a la dimensión que tienen estos derechos desde la teoría iusnaturalista, la iuspositivista, la institucional, la democrático-funcional, la del estado social, la fundamentación de estos derechos desde América Latina –sólo en la UASLP- así como la revisión de la dignidad humana como su núcleo. Así mismo se abordan estos derechos desde la teorización y filosofía de pensadores en su mayoría de Europa, seguidos de autores de origen mexicano.

En lo que respecta a la tercera unidad de aprendizaje se comprende la evolución histórica de los derechos humanos, repasando las principales etapas que permitieron su desarrollo desde la historia y la legislación, revisando sucesos de Europa, Estados Unidos de América y México.

En la cuarta unidad de aprendizaje se agrupa el contenido legalista/positivista de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional desde el derecho constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos; se analiza la conceptualización de sistema jurídico, la jerarquía de normas, el derecho público, el derecho privado, la Constitución Política de México, las garantías individuales, las garantías sociales, así como los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política, leyes federales, locales y municipales, además de la naturaleza jurídica de los tratados internacionales en esta materia. En todos los programas de Derechos Humanos se enfatiza en el estudio y análisis de la legislación nacional e internacional, en el caso de la UASLP, la UNAM y la UANL se tiene un listado extenso sobre los tratados y convenios internacionales a revisarse en clase.

El contenido de los programas de estudio de estas asignaturas en su gran mayoría se centra en analizar cuestiones conceptuales y generalidades de los derechos humanos, sin entrar a un estudio profundo que comprenda entender y ubicar a estos derechos en un contexto social real e inmediato. El estudio del contenido de leyes o tratados internacionales en materia de derechos humanos no garantiza que el grupo de estudiantes comprendan su contenido y menos que sepan que su aplicación en el campo laboral permitirá resolver las distintas problemáticas que en esta temática se susciten.

En la tercera categoría de análisis correspondiente a la *reconstrucción del currículo jurídico desde la realidad latinoamericana de los derechos humanos*, se muestra el contenido eurocentrista y positivista que presentan los programas de estudio de las materias de Derechos Humanos en la mayoría de las universidades públicas, pues la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos se centra primordialmente en analizar el contenido histórico que marcaron cambios en las legislaciones europeas y estadounidenses, así como en aquellos personajes que defendieron los derechos de grupos vulnerables en momentos históricos determinados de ese contexto; de igual forma la teorización y doctrinas que se analizan, principalmente provienen de juristas europeos que afirman que el estudio del derecho positivo y de la teoría pura del Derecho en la formación de profesionales del Derecho debe ser primordial y fundamento básico para su éxito académico y laboral.

Es conveniente que el grupo de estudiantes en Derecho conozcan los antecedentes de los derechos humanos en otros contextos, en otras realidades y en otros momentos históricos, de igual forma que se tenga un acercamiento a las teorizaciones de juristas europeos o estadounidenses clásicos y prestigiados en cuanto al derecho positivo, al derecho constitucional o al derecho internacional de los derechos humanos, sin embargo invisibilizar la historia de los derechos humanos en América Latina, es ignorar la realidad, pues está latente y más fuerte que nunca reclamando los abusos del poder y la construcción de proyectos de vida dignos desde la periferia y no desde el centro; de igual forma es necesario que desde el currículo jurídico se aborden los pensadores críticos latinoamericanos que aportan otra visión del Derecho y de los derechos humanos “y es que recurrir ahora a nuestras propias fuentes históricas y culturales nos está conduciendo a pensar ya no sólo en nosotros mismos sino en la naturaleza y la humanidad toda” (Bautista, 2014: pág. 83) es momento de pensar qué tipo de profesionales del Derecho se están formando en el país, así como en la gran responsabilidad que tiene la educación superior pública con la sociedad mexicana, con los derechos humanos de la periferia, de los ensombrecidos, de los débiles, de los que no tienen voz.

En lo que se refiere a la siguiente categoría de análisis correspondiente a la “*construcción social y defensoría de los derechos humanos*”, se advierte que el discurso de los derechos humanos se incluyó en los planes de estudio de la mayoría de las universidades, pero se hizo como parte del compromiso educativo que tiene la escuela pública con el Estado y con la sociedad, por lo que no se ha profundizado en abordar a estos derechos desde una perspectiva sociocultural, pues en la formación de profesionales del Derecho prevalece el contenido de leyes y normas, antes que las construcciones sociales de los derechos humanos en el quehacer jurídico.

Por otra parte en ninguno de los programas de estudio se tiene como campo de acción del grupo de estudiantes la defensa social o estratégica o el activismo en derechos humanos, ni siquiera se considera como una opción para la realización del servicio social obligatorio o como parte de las actividades de las clínicas jurídicas instauradas en algunas universidades, en donde se brinda asesoría legal a las personas, pero generalmente enfocándose en asuntos del orden civil, familiar o penal; por lo que “hay un gran desconocimiento sobre la clínica como metodología de la enseñanza, la diversidad de prácticas que se han agrupado bajo éste rubro han creado una confusión mayor” (Witker, 2008: pág. 194) impidiendo que se concrete una enseñanza y aprendizaje del Derecho a partir de la problemática real del mundo jurídico, incluido por supuesto los derechos humanos.

La última categoría de análisis corresponde a la “*vinculación con la realidad social de los derechos humanos*” que tiene que ver con la inclusión de actividades relacionadas con el desarrollo de los derechos humanos en la realidad social desde el currículo jurídico. En algunas universidades de las que se analiza el contenido programático de los derechos, se contemplan actividades que tienen que ver con los derechos humanos, como elaboración de demandas sobre una violación a un derecho, visitas a Comisiones Estatales de Derechos Humanos, así como elaboración de ensayos con la opinión del grupo de estudiantes sobre una problemática ligada a los derechos humanos.

Dichas actividades tienen relación con el desarrollo de los derechos humanos en el sentido puramente legal/jurídico y académico, sin incidir en la realidad social de estos derechos, esto en razón de que con la creación de un ensayo argumentativo sobre una violación a derechos humanos o una visita a una Comisión de Derechos Humanos, no garantiza que el colectivo de estudiantes vea la totalidad social del entorno que los rodea, no pueden tener una experiencia vivencial con las personas que día a día sufren violaciones a sus derechos sin que nadie haga nada para modificar su situación de vulnerabilidad y opresión.

CONCLUSIONES

La formación de profesionales del Derecho en la universidad pública se sigue haciendo desde el derecho positivo y las doctrinas clásicas del Derecho, invisibilizando las problemáticas que se suscitan en la realidad social y posicionando al compendio normativo internacional, nacional y/o estatal como el centro de los saberes jurídicos, esto ante una inminente precariedad en la educación en derechos humanos que no forma parte medular del contenido disciplinar en el currículo jurídico, bajo la premisa de que las ciencias puras del Derecho son las que se deben enseñar obligatoriamente en la universidad.

La condición de homogeneidad o universalización del grupo de estudiantes que se hace en la enseñanza y el aprendizaje del Derecho presupone que todos y todas tienen las mismas necesidades, las mismas formas de aprender y de enseñar, las mismas perspectivas y vivencias fuera del aula, lo que provoca que se formen estudiantes receptores y repetitivos de información, contenedores en donde se vacía el conocimiento con alto grado de pasividad e indiferencia ante las luchas sociales de otras personas.

La mayoría de las universidades públicas mexicanas que adecuaron sus currícula después de la reforma del 2011 actualizando la asignatura de Derechos Humanos, prácticamente sólo presentan una modificación de nombre, cambiando “Garantías Individuales” por “Derechos Humanos” debido a que el contenido de dichas materias sigue basándose en el estudio y profundización de las garantías contenidas en la Constitución. Respecto a las materias de nueva creación, es decir las que se hicieron después de la ya mencionada reforma, se observa la misma situación, pues en ambos casos se agregó el estudio de la conceptualización e historia de los derechos humanos, pero el contenido temático no problematiza, ni complejiza a los derechos humanos desde una realidad situada e histórica.

La función social de la universidad pública radica en la responsabilidad de formar profesionales con alto compromiso por el desarrollo regional, nacional e internacional de acuerdo a sus esferas de competencia, por consiguiente tienen la obligación de integrar la educación en derechos humanos a sus planes de estudio poniendo especial énfasis en las licenciaturas en Derecho, pues los derechos humanos representan una herramienta potencializadora para poder ejercer acciones en favor de los derechos de las personas sin exclusión ni discriminación, por lo que es urgente que todas las universidades públicas del país integren los derechos humanos al currículo jurídico como una asignatura independiente y transversal que mantenga un permanente diálogo con otras disciplinas y saberes del Derecho. Sin embargo algunas instituciones de educación superior no han reconocido o no se han concientizado de la importancia que tiene que todo profesional del Derecho tenga una sensibilización y acercamiento a los derechos humanos desde su formación universitaria.

REFERENCIAS

- Álvarez-Gayou Jurgenson, J.L. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa, fundamentos y metodología* (1ª ed.). México: Paidós.
- Bautista, J.J. (2014). *¿Qué significa pensar desde América Latina?* (1ª ed.). Madrid: Akal.
- Gallardo, H. (2011). Teoría crítica y derechos humanos: una lectura latinoamericana. En Guillén Maryluz (Ed.), *Los derechos humanos desde el enfoque crítico: reflexiones para el abordaje de la realidad venezolana y latinoamericana* (pp. 37-76). Caracas: Defensoría del Pueblo/ Fundación Juan Vives Suriá.



Sánchez Rubio, D. (2014). Crítica a una cultura estática y anestesiada de derechos humanos. Por una recuperación de las dimensiones constituyentes de la lucha por los derechos. *Revista de Investigaciones Jurídicas Escuela Libre de Derecho*, 78(1), 541-575.

Witker V., J. (2008). *Metodología de la enseñanza del Derecho*. México: Porrúa.